

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
20 DE OCTUBRE DE 2014  
ACTA NO. TEEM-SGA-029/2014**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecinueve horas, del día veinte de octubre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de malleto)** Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente.-----

Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Señores Magistrados, se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

*Orden del día*

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Lectura, o en su caso dispensa de la misma, de las Actas de Sesión de Pleno números 27 y 28, celebradas el 15 y 16 de octubre de 2014 respectivamente.*
4. *Aprobación, en su caso, de las Actas de Sesión de Pleno números 27 y 28, celebradas el 15 y 16 de octubre de 2014, respectivamente.*
5. *Propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Teresita de Jesús Servín López, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.*

6. *Propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Oliva Zamudio Guzmán, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.*
7. *Toma de protesta, en su caso, de las Licenciadas Teresita de Jesús Servín López y Oliva Zamudio Guzmán, como Secretarias Instructoras y Proyectistas, adscritas a las ponencias de los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez e Ignacio Hurtado Gómez, respectivamente.*
8. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-040/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*
9. *Proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-039/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrados, en votación económica se consulta si se aprueba la propuesta del orden del día. ¿Quienes estén por la afirmativa? Aprobado por unanimidad. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde a la lectura, o en su caso dispensa de la misma, de las Actas de Sesión de Pleno números 27 y 28, del 15 y 16 de octubre de 2014, respectivamente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados ¿alguna intervención? Al no existir participaciones, Secretaria a votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la dispensa de lectura de las Actas de Sesión de Pleno números 27 y 28, celebradas el 15 y 16 de octubre de 2014, respectivamente. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de la dispensa.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Con la dispensa.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con la dispensa.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de la dispensa.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueba la dispensa de lectura de las actas mencionadas.-----

Licenciada Olgún continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde a la aprobación, en su caso, de las Actas de

Sesión de Pleno números 27 y 28, celebradas el 15 y 16 de octubre de 2014, respectivamente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Magistrados ¿alguna participación? Al no existir manifestación sobre el contenido de las Actas, Secretaria tenga a bien tomar la votación de los Magistrados. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señores Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban las Actas de Sesión de Pleno números 27 y 28, celebradas el 15 y 16 de octubre de 2014, respectivamente. -----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido aprobadas por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se aprueban las Actas de Sesión de Pleno de referencia.-----

Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El quinto punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Teresita de Jesús Servín López, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados a su consideración la propuesta. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con la propuesta presentada por el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** A favor de mi propuesta.---

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor de la propuesta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.-----

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se designa a la Licenciada Teresita de Jesús Servín López, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere, expresa y tácitamente, la normativa de la materia. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El sexto punto del orden del día corresponde a la propuesta y, en su caso, designación de la Licenciada Oliva Zamudio Guzmán, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados a su consideración la propuesta. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con la propuesta presentada por el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez. - - - - -



**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Es mi propuesta. - - - - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con la propuesta. - - - - -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de la propuesta. - - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, se designa a la Licenciada Oliva Zamudio Guzmán, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El séptimo punto del orden del día corresponde a la toma de protesta, en su caso, de las Licenciadas Teresita de Jesús Servín López y Oliva Zamudio Guzmán, como Secretarías Instructoras y Proyectistas, adscritas a las ponencias a cargo de los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez e Ignacio Hurtado Gómez, respectivamente. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Se solicita atentamente a las Licenciadas Teresita de Jesús Servín López y Oliva Zamudio Guzmán pasen al frente para que rindan la protesta de ley.- - - - -

¿Protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretarías Instructoras y Proyectistas, que les ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral? - - - - -

**SECRETARIAS INSTRUCTORAS Y PROYECTISTAS.-** Sí, protesto.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Si no lo hicieran así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se los demande.- - - - -

Muchas felicidades, por favor tomen asiento.- - - - -

Secretaría General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -



**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente. El octavo punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-040/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y aprobación en su caso.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretaria, Amelí Gissel Navarro Lepe, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.- - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, respecto del recurso de apelación TEEM-RAP-040/2014, interpuesto por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el veintidós de septiembre de dos mil catorce, en el procedimiento administrativo sancionador IEM/ P.A-014/2014.- - - - -

Del análisis integral del escrito de demanda, se advierte que el actor se inconforma con la falta de fundamentación e indebida motivación de la resolución impugnada, al determinar que no se puede acreditar responsabilidad al Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al Partido Acción Nacional, por la permanencia de propaganda relativa a su informe de labores, más allá de la temporalidad permitida por la ley. Para lo cual aduce los siguientes agravios:- - -

1. Incumplimiento de la ejecutoria ordenada por este Tribunal Electoral, ya que a su dicho, en ella se ordenó a la autoridad responsable que únicamente fundara y motivara una nueva resolución, sin que pudiera implicar la posibilidad de emitir una determinación diferente, donde eximiera de responsabilidad a los denunciados. - - - - -

2. Falta de exhaustividad en la investigación. - - - - -



3. Indebida valoración de elementos probatorios. Particularmente de contratos y oficios.- - - - -

Por lo que respecta al agravio primero, referente al incumplimiento de lo ordenado por este Tribunal en la sentencia TEEM-RAP-028/2014, se propone declararlo infundado, toda vez que el efecto de la ejecutoria dictada por este Tribunal era que la autoridad responsable valorara elementos probatorios que en su resolución primigenia omitió, es decir, los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Diputado y las empresas contratadas, así como los oficios que él mismo les envió solicitándoles el retiro de la propaganda de su informe de labores, y que en base a ello emitiera una resolución debidamente fundada y motivada; lo que indudablemente, podía llevar a una determinación diferente a la arribada en la primera resolución. De ahí lo infundado del agravio.- - - - -

Por lo que respecta al segundo de los agravios, referente a que la autoridad responsable incurrió en falta de exhaustividad en la investigación de los hechos, al no haber requerido a las empresas contratadas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, se propone declararlo fundado.- - - - -

Ello es así, porque de las constancias que integran el expediente se advierte que la autoridad responsable tuvo conocimiento de las empresas que el Diputado contrató para la difusión de su informe de labores y que aún cuando los contratos se ofrecieron como elementos probatorios, éstas no fueron llamadas al procedimiento para que pudieran aportar las pruebas que consideraran pertinentes y de igual manera, manifestaran lo que a sus intereses conviniera; es por ello, que se propone declarar fundado el agravio. - - - - -

En consecuencia, con la finalidad del conocimiento cierto de los hechos, de respetar la garantía de audiencia de las empresas contratadas, de garantizar el principio de contradicción de partes, de cumplir con el deber de realizar una investigación seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva y de contar con el conjunto de elementos necesarios para resolver conforme a derecho, es que se propone revocar la resolución impugnada, para que la autoridad responsable reponga el procedimiento, en el que emplace debidamente a las empresas contratadas para la difusión del informe legislativo del Diputado referido.- - - - -

Así, al considerar fundado dicho agravio y con ello ordenar la reposición del procedimiento, es que en el proyecto no resulta necesario el pronunciamiento sobre el agravio restante, sin que ello cause perjuicio alguno al recurrente.- - - - -

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Honorable Pleno.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Licenciada Navarro Lepe. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Tiene la palabra señor Magistrado.- - - - -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el permiso de mis compañeros y con el debido respeto que me merece cada uno de ustedes, estoy de acuerdo con el proyecto en la parte en que se estudia el segundo de los agravios y que se declara fundado para revocar la resolución y ordenar reponer el procedimiento, para los efectos que en el mismo se indican.- - - - -

Sin embargo, emito voto concurrente en la parte en que se analiza el primero de los agravios ¿por qué?, porque desde mi punto de vista, este agravio involucra cuestiones de fondo, entonces si nosotros estamos declarando fundado el

segundo de los agravios para ordenar reponer el procedimiento se hace innecesario abordar el estudio de ese agravio, máxime que no debemos desatender pues criterios que hay de nuestro Máximo Tribunal del país que nos orientan en cuanto al sentido, de que cuando se declara fundado un agravio en el cual se están analizando violaciones procesales como en el caso, que es una reposición del procedimiento, ello hace innecesario abordar el estudio de los agravios que van dirigidos o tendentes a impugnar cuestiones de fondo, entonces de ahí mi voto concurrente que agregaré al proyecto, repito con el respeto que me merecen mis compañeros. Gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Magistrado, señor Magistrado tiene el uso de la voz.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Si gracias Magistrado, escucho con atención los comentarios y criterio del compañero Magistrado.-----

Precisaba que a criterio de un servidor, el principio de mayor beneficio no impide el estudio de los restantes agravios dado que sirve para irlos depurando y en este caso arribar a la determinación final, ello en atención al principio de exhaustividad que estamos obligados las autoridades jurisdiccionales electorales. Es cuanto Magistrado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Alguna otra intervención, tiene la palabra el Magistrado.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el respeto que me merece aquí mi compañero el Magistrado Rubén, en cuanto el mayor beneficio si hay, de hecho existe un criterio en nuestro Máximo Tribunal del país, que incluso es de la Segunda Sala y la ponente es la Ministra Margarita Luna Ramos, en el sentido ella hace un estudio muy profundo en cuanto al mayor beneficio, que se refiere desde mi punto de vista, que cuando existe algún agravio en el cual se hagan valer violaciones, incluso pueden ser procesales, de fondo, de la que sea, siempre y cuando a criterio del Tribunal le traiga mayor beneficio, es suficiente para declararlo fundado, incluso desatender cuestiones de fondo, que pensaríamos que esa sería la que le podría traer mayor beneficio. -----

Entonces, en el caso, como lo manifesté desde un principio con todo respeto, difiero porque con el sólo estudio del segundo agravio desde mi punto de vista, era más que suficiente para efecto de que la autoridad responsable, en su caso aborde y con plenitud de jurisdicción lleve a cabo la investigación que bien se señala en el proyecto, máxime porque esto puede traer incluso un tanto confusión a la responsable, más aún, porque a la postre esa cuestión ya no podría alegarla, ¿por qué?, porque si la alega, estaríamos obligados a decir que es una cosa, que es cosa juzgada y ya no le podríamos analizar ese punto. Gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias, tiene la palabra el Magistrado.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Al finalizar el estudio del agravio referido que aquí se está comentando, a pie de página citamos unas tesis, emitidas por la Sala Superior, donde me voy a permitir leer en la parte conducente una de ellas, trataré de no abundar, cito:-----

“Si bien es cierto que la falta de una formalidad esencial o de un presupuesto procesal –lo cual es el caso–, no permite resolver el contenido sustancial atinente, también es verdad que esto no constituye ningún obstáculo para que se

examinen los demás elementos que no correspondan a los aspectos sustanciales, por lo que la omisión al respecto no encuentra justificación y se debe considerar atentatoria del principio de exhaustividad.” Es cuanto Magistrado, concluyo mi participación.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** ¿Alguien más está interesado en participar? Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-040/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el proyecto y mi voto concurrente.- - - - - 

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor del proyecto.- - - - -

Señor Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente anunciado por el Magistrado Omero Valdovinos Mercado.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 40 de 2014, este Pleno resuelve:- - - - -

PRIMERO. Se revoca la resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento administrativo IEM/P.A-14/2014 de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce.- - - - -

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral, a través de quien este facultado para ello, la reposición del procedimiento administrativo ordinario sancionador IEM/P.A-14/2014, en los términos precisados en la presente ejecutoria.- - - - -

Licenciada Olgún por favor continúe con la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado Presidente. Señores Magistrados, el noveno punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-039/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y aprobación en su caso.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Secretario, Agustín Gómez Patiño, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -



Doy cuenta a ustedes, con el proyecto de sentencia, relativo al recurso de apelación, identificado con el número TEEM-RAP-039/2014, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el Procedimiento Ordinario y Sancionador IEM/P.A-01/2014 y IEM/P.A-04/2014 acumulados, el veintidós de septiembre del dos mil catorce.- - - - -

En la resolución recurrida, la autoridad ahora responsable, determinó que el Diputado Silvano Aureoles Conejo y el Partido de la Revolución Democrática no tenían responsabilidad alguna, no obstante que quedó establecido en la resolución impugnada, que los espacios publicitarios denominados espectaculares relativa al informe de labores del citado legislador, habían permanecido exhibidos por más tiempo del permitido por la ley.- - - - -

Lo anterior sostuvo porque en autos quedó probado, con el contrato de arrendamiento de espacios publicitarios celebrado por el nombrado legislador y la empresa EMN Emprendedores, sociedad anónima de capital variable, que esta última se comprometió a retirarlos dentro del término legal, y no obstante ello, no lo hizo.- - - - -

Del mismo modo se determinó, que no se pronunciaba en cuanto a la responsabilidad administrativa de la citada empresa, primero, porque no la había llamado al procedimiento y segundo, porque aún cuando pudiese resultar responsable no existía determinación legal en base a la cual sancionarla.- - - - -

En el proyecto que se pone a consideración, se propone revocar la resolución para ordenar reponer el procedimiento ordinario y sancionador y por ende no estudiar el fondo del asunto por existir una violación al debido proceso en contra de la persona moral mencionada.- - - - -

La propuesta es así, porque a pesar de que dentro de la sustanciación del expediente administrativo, se reflejó la participación de la persona moral por haber celebrado contrato de arrendamiento de espacios publicitarios con el diputado denunciado, no fue llamada al procedimiento ordinario y sancionador, violándose de esa manera su garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal y, de ese modo no están satisfechas las formalidades esenciales del procedimiento.- - - - -

En consecuencia, se propone: Revocar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los procedimientos ordinarios sancionadores IEM/P.A-01/2014 y IEM/P.A-04/2014 acumulados y ordenar reponer el procedimiento para efecto de que la persona moral sea llamada al procedimiento ordinario y sancionador.- - - - -

Es cuanto señores Magistrados.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Licenciado Gómez Patiño. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervención por parte de los Magistrados, Secretaria por favor tome su votación. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del recurso de apelación identificado con la clave TEEM-RAP-039/2014, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.- - - - -

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con el proyecto.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.- - - - -

Magistrado Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el recurso de apelación 39 de 2014, este Pleno resuelve: - - - -

PRIMERO. Se revoca la resolución de veintidós de septiembre de dos mil catorce emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los procedimientos ordinarios sancionadores IEM/P.A-01/2014 y IEM/P.A-04/2014.- - - - -

SEGUNDO. Se ordena reponer el procedimiento para los efectos precisados en la parte final de este considerando.- - - - -

Licenciada Olguín continúe por favor con la sesión.- - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas noches a todos. (**Golpe de malleté**). - - - - -

Se declaró concluida la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de once fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguin Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEFM-SGA-029/2014, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, y que consta de once fojas incluida la presente. Doy fe

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS